

Señor(es):

**JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI.**

E.

S.

D.

Ref.: Proceso : **Ordinario Laboral**  
Demandante : **Andres Orlando Muñoz Arias.**  
Demandado : **Cartón Colombia S.A.**  
Radicación : **76001310501020230019100**

---

Quien suscribe, **MARIA JOSE GALEANO PETRO**, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderada sustituta de la sociedad **CARTÓN COLOMBIA S.A.**, por el presente escrito y encontrándome dentro del término legal para ello, procedo a LLAMAR EN GARANTÍA, a la Aseguradora la Compañía Aseguradora Solidaria de Colombia., identificada con Nit. No. 860.524.654-6., sociedad legalmente constituida y representada legalmente por la señora Ana Deisy Calvo Niño o quien haga sus veces, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal que acompaño, conforme al artículo 64 del Código de General del Proceso (C.G.P.) y demás normas concordantes

#### **FUNDAMENTO ESTE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA EN LOS SIGUIENTES HECHOS:**

1. El señor Andres Orlando Muñoz, presento demanda ordinaria laboral en contra de mi representada, con el objetivo de que se declare, la solidaridad que consagra el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo, entre Summar Procesos S.A.S., y Cartón Colombia S.A., y, en consecuencia, le sean cancelados sus salarios desde el 26 de noviembre de 2020, prestaciones sociales, vacaciones, indemnización total y ordinaria de perjuicios establecida en el artículo 216 del C.S.T, la indemnización de 180 días de salario.
2. Entre el demandante y mi representada no existió contrato de trabajo de ninguna índole.
3. El demandante fue trabajador de la sociedad Summar Procesos S.A.S., conforme se evidencia de los documentos allegados con la demanda, en los cuales se evidencia que entre las partes se celebró contrato a término fijo.
4. Summar Procesos S.A.S., es una contratista independiente que presta servicios especializados en servicio de apoyo logístico, mantenimiento y servicios generales.
5. Dichos servicios son prestados con total autonomía y completa independencia administrativa, financiera, técnica y jurídica, siempre

asumiendo los riesgos inherentes al servicio prestado e impartiendo las órdenes a su propio personal.

6. En virtud de lo anterior, Summar Procesos S.A.S., constituyó pólizas de seguro a favor de Carton Colombia S.A., con el fin de garantizar, el pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones que pudiesen derivarse de los contratos comerciales con mi mandante.
7. Es así como Summar Procesos S.A.S., tomó la póliza No. 87545994000019544 del 23 de agosto de 2021 con la Compañía Aseguradora Solidaria de Colombia, en la cual aparece como beneficiaria mi mandante.
8. Durante el periodo en que el actor alega que presto su servicio, se encontraba vigente la referida póliza.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

El artículo 64 del Código General del Proceso dispone que el llamamiento en garantía sólo es procedente cuando:

**"ARTÍCULO 64. LLAMAMIENTO EN GARANTÍA.** *Quien afirme tener derecho legal o contractual a exigir de otro la indemnización del perjuicio que llegare a sufrir o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia que se dicte en el proceso que promueva o se le promueva, o quien de acuerdo con la ley sustancial tenga derecho al saneamiento por evicción, podrá pedir, en la demanda o dentro del término para contestarla, que en el mismo proceso se resuelva sobre tal relación."*

En consideración a lo manifestado, se concluye que, para que sea viable legalmente el llamamiento en garantía, es necesario que, en virtud de la ley o de un contrato, el llamado esté obligado a indemnizar al citante el perjuicio que llegare a sufrir o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia que, se dicte en el proceso que genera el llamamiento.

En atención a lo anterior, es procedente el presente llamamiento en garantía, toda vez que, en virtud de la póliza tomada por Summar Procesos S.A.S., con el fin de garantizar el pago de salarios y prestaciones sociales, indemnizaciones al personal contratado por este y cuyo asegurado y beneficiario es mi mandante, la aseguradora, se encuentra obligada a responder por eventuales condenas impuestas a la sociedad que represento, por derechos laborales de la parte actora y que se encontraban a cargo de la sociedad Summar Procesos S.A.S.

### **PETICIÓN**

Con base en los fundamentos de hecho y de derecho antes expuestos, solicito al señor Juez, se sirva:

Ordenar que se cite y se vincule al proceso como LLAMADO EN GARANTÍA a la sociedad Aseguradora Solidaria de Colombia., con la cual tomó la póliza Summar Procesos S.A.S., en los términos del contrato antes mencionado y del artículo 64 del Código General del Proceso, para que responda por las pretensiones del demandante, que eventualmente declare el juez en cabeza de mi representada.

## **PRUEBAS**

### **Documentales. -**

1. Póliza No. 87545994000019544 del 23 de agosto de 2021.
2. Copia del Certificado de Existencia y Representación Legal de la compañía aseguradora.
3. Las que se adjuntaron con el escrito de contestación de demanda y que hagan parte del proceso.

### **Interrogatorio de parte. -**

Que se cite y se haga comparecer al representante legal del llamado en garantía, para que en la oportunidad indicada absuelva el interrogatorio de parte que le formularé personalmente y que se referirá a los hechos de que da cuenta la demanda, su contestación y el presente llamamiento en garantía. Para que reconozca la firma y contenido de documentos.

### **Pruebas en poder del llamado en garantía. -**

Solicito que la aseguradora llamada en garantía allegue junto con la oposición al llamamiento formulado, la carátula de la póliza tomada por parte de Summar Procesos S.A.S., cuyo beneficiario y asegurado es el mismo tomador, como también las condiciones de las pólizas.

En caso de no aportarlas, solicito se surta la consecuencia señalada en parágrafo tercero del artículo 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el artículo 118 de la Ley 712 de 2001.

## **ANEXOS**

Los relacionados en el acápite de Pruebas de este escrito.

## **NOTIFICACIONES**

La Aseguradora Solidaria de Colombia. y su Representante Legal, reciben notificaciones, en la Calle 82 No. 11 – 37. Piso 7, en la ciudad de Bogotá.



Quien suscribe recibe notificaciones en la Secretaría del Juzgado o en mi oficina ubicada en y en mis oficinas de la calle 77 B No. 57 – 103, edificio Green Towers, piso 21, en Barranquilla.

Del Señor Juez, atentamente,

**MARIA JOSE GALEANO PETRO**

C.C. No. 1.003.194.099 de Barranquilla

T.P. No. 291.859 del C.S. de la J.